



CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA Y SUPERIOR

REGLAMENTO DE ALUMNOS DE PROGRAMAS DE LICENCIATURA

Agosto del 2008 - Julio del 2009

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1o.

Este reglamento rige la actividad académica de los alumnos de Licenciatura en programas escolarizados del Sistema CETYS Universidad.

ART. 2o.

El presente Reglamento se ajustará a las disposiciones que emanen del Estatuto General del Sistema CETYS Universidad, a las disposiciones legales aplicables y a los lineamientos, criterios y acuerdos de la autoridad educativa competente.

ART. 3o.

Todo alumno está obligado a conocer el presente Reglamento, el desconocimiento del mismo no excluye las responsabilidades que implica su incumplimiento; así mismo está obligado a conocer y a aceptar el Código de Honor Institucional y el Programa "Sí a la Vida".

Las normas establecidas por el presente Reglamento tienen aplicación para todo tipo de actividad curricular o extracurricular que promueva o desarrolle la Institución dentro o fuera del Campus. El incumplimiento de cualquier norma implica la sanción correspondiente; si un alumno no está de acuerdo con ésta podrá apelar como último recurso al Consejo Educativo Institucional. Los alumnos que incurran en las situaciones señaladas en el artículo 36 serán los únicos que no tendrán derecho de apelación.

El Consejo Educativo Institucional está integrado por el Rector, por el Vicerrector Académico, por los Directores de Colegio y por un representante de los profesores.

ART. 4o.

La Institución, a través de la Dirección de Servicios Escolares, se reserva el derecho de aceptar o rechazar las solicitudes de admisión de alumnos.

ART. 5o.

Los casos no previstos por este reglamento serán resueltos por el Director de Escuela, después de haber escuchado los puntos de vista del Consejo Técnico y con el visto bueno del Director del Colegio correspondiente. El Consejo Técnico estará integrado por los Directores de Colegio, por los Directores de Escuela y por un representante de los profesores.

ART. 6o.

El presente Reglamento puede ser modificado sólo por la Rectoría, después de escuchar los puntos de vista del Consejo Técnico correspondiente.

ART. 7o.

Todo alumno inscrito debe seguir, durante su permanencia en el CETYS Universidad, el plan de estudios vigente en el momento de su ingreso, y deberá concluir la carrera en que se inscriba en un lapso de tiempo no mayor a la duración de su programa más dos años, a partir de la fecha de primer ingreso, a fin de que pueda concluir con el mismo plan de estudios en el cual se inscribió, ya que de no ser así, deberá ajustarse al plan vigente en el momento en el que solicitara la reinscripción, mediante un trámite de equivalencia de planes de estudio, en el caso de que hubiera habido cambios en los mismos.

ART. 8o.

Todos los alumnos están obligados a identificarse inmediatamente con la credencial oficial de estudiante del CETYS cuando le sea solicitado por cualquier miembro del personal del Campus. La credencial es intransferible.

ART. 9o.

El alumno que tenga adeudos pendientes de cualquier índole con la Institución será suspendido de todos los servicios que ofrece el CETYS Universidad.

ART. 10o.

Todo alumno, al inscribirse debe adquirir el seguro de gastos médicos para alumnos que ofrece el CETYS Universidad o demostrar que ya tiene otro seguro equivalente vigente.

ART. 11o.

Todo alumno de nuevo ingreso deberá presentar, junto con el examen de admisión, un examen diagnóstico del idioma Inglés, cuyo resultado definirá si tiene o no el nivel del dominio del idioma inglés requerido. En caso de no acreditar el estándar antes señalado, deberá acatar las recomendaciones que su Escuela de adscripción le indique, para fines de cumplir con dicho requisito.

ART. 12o.

Las faltas de asistencia no serán anuladas, excepto por los siguientes motivos:

- a) Errores de registro por parte de los profesores.
- b) Por representar al CETYS en eventos académicos, deportivos, culturales o de servicio comunitario.

Son los profesores, los encargados de ejercer la anulación de las faltas, cuando se presente la situación especificada en el inciso a). La anulación debe quedar asentada por escrito y con el visto bueno del Director de Escuela. En el caso derivado del inciso b), el Director de Escuela hará la anulación después de analizar y aprobar la petición hecha por el departamento correspondiente.

Toda anulación de faltas deberá ir precedida sin excepción por el cumplimiento íntegro de las actividades de aprendizaje requeridas por las asignaturas que el estudiante cursa o las que el profesor asigne como sustitutivas, siguiendo el mismo nivel de rigor que las actividades originales. Es inválido e improcedente todo trámite que no inicie con este requerimiento avalado por escrito por los profesores a cargo.

Cualquier alumno que sobrepase el límite máximo de inasistencias automáticamente quedará reprobado en el curso.

ART. 13o.

Queda estrictamente prohibido fumar e introducir alimentos y bebidas en el salón de clases y en espacios cerrados del Campus, así

como también el uso de dispositivos de comunicación personal.

CAPITULO II DE LA EVALUACION EDUCATIVA

ART. 14o.

Considerando la necesidad de mantener una evaluación permanente del desarrollo educativo del estudiante, tanto en su aspecto de competencias (conocimientos y habilidades) como en su aspecto formativo (ejercicio de valores y actitudes favorables), se establece que el profesor deberá proponer y acordar con los estudiantes de su curso, los criterios y formas de evaluación que considere más adecuados para su asignatura. Los criterios y formas de evaluación que se fijen deberán:

- a) Ser congruentes con el criterio normativo de evaluación.
- b) Ser comunicado por escrito a los alumnos.
- c) Incluir un examen final escrito que **rescate los resultados de aprendizaje más relevantes del curso**. El peso que se asignará a este examen será establecido por el profesor en consenso con sus estudiantes y considerando los criterios o acuerdos Institucionales, según su plan de estudios. La aplicación del examen final será dentro del periodo establecido por el calendario escolar de licenciatura.

ART. 15o.

La escala de calificaciones finales para cualquier curso de licenciatura es de 0 a 100. Se considerará una calificación final aprobatoria de 70 en adelante. Por tal motivo las calificaciones entre 60 y 69 se deben reportar en las listas institucionales con una calificación reprobatoria de 59.

ART. 16o.

La evaluación será permanente, pero se establecen los siguientes reportes de evaluación, ante la Dirección de Servicios Escolares:

- a) Intermedios.
- b) Semestral Ordinario.
- c) Extraordinario.
- d) Intersemestral.
- e) A título de suficiencia.

ART. 17o.

Se entiende por reporte de evaluación intermedio, el que debe realizarse de acuerdo con el calendario oficial publicado por la Dirección de Servicios Escolares.

Este reporte podrá ser el resultado de un examen, del promedio de varios exámenes parciales, de uno o varios trabajos, o de cualquier otra forma objetiva que el profesor y el grupo hayan acordado previamente, con la aprobación del Director de Escuela correspondiente, teniendo el alumno derecho a recibir los exámenes o instrumentos utilizados en la realización de su evaluación.

ART. 18o.

El reporte de evaluación semestral ordinario deberá realizarse al final de cada semestre, en las fechas establecidas en el calendario oficial publicado por la Dirección de Servicios Escolares y estará sujeto a las disposiciones siguientes:

- a) Deberá evaluar los resultados de aprendizajes significativos del curso y estar integrado por los diferentes medios usados para evaluar el curso, uno de los cuales deberá ser un examen escrito; las otras técnicas de evaluación usadas deberán ser objetivas, de tal manera que permitan la realización de los incisos e), h) e i) del presente artículo.
- b) El examen escrito deberá tener un peso no mayor del 35 por ciento de la calificación total (en los planes de estudio del 2004 y posteriores) y deberá **ser presentado por todos los alumnos sin excepción**, es decir que bajo ninguna circunstancia el estudiante quedará exento de presentar este examen.
- c) Tendrá una duración máxima de 3 horas, exceptuando aquéllas asignaturas que por su naturaleza requieran de más tiempo, mismas que se definen en el programa oficial desarrollado para cada una de ellas. Se deberá programar dentro de las fechas establecidas en el calendario oficial de la Dirección de Servicios Escolares.
- d) Tendrá derecho a presentarlo quien no se pase del límite de horas de inasistencias permitido en la materia (18% del total de horas del curso). Estos

límites en números enteros son los siguientes:

LIMITE

Materia 2 horas/semana = 6 horas
Materia 3 horas/semana = 9 horas
Materia 4 horas/semana = 12 horas
Materia 5 horas/semana = 14 horas
Materia 6 horas/semana = 17 horas

- e) La calificación que se reporte a la Dirección de Servicios Escolares correspondiente, será el resultado de los criterios y formas de evaluación acordadas con el grupo.
- f) Este reporte debe entregarse en la Dirección correspondiente, dentro de los dos días hábiles posteriores a la presentación del examen.
- g) El alumno tiene derecho a revisar el examen y el dictamen de su revisión, aún después de que se haya publicado la calificación final
- h) El alumno podrá solicitar revisión por escrito de dicha evaluación ordinaria ante la Dirección de Escuela correspondiente dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de resultados.
- i) En la revisión de la evaluación ordinaria participará el maestro que impartió el curso, el director de Escuela correspondiente y otro profesor.

ART. 19o.

El examen extraordinario es aquel que se instrumenta para posibilitar que un estudiante aprueba una materia que ya cursó de manera ordinaria o en un curso ínter semestral. Se aplica en todas las asignaturas del plan de estudios, excepto en las que explícitamente se definen como no acreditables en examen extraordinario en el programa oficial de cada carrera. El examen deberá incluir los temas que garanticen que el alumno tiene los aprendizajes significativos del curso. Este examen estará sujeto a las siguientes disposiciones:

- a) Se concederá cuando el alumno haya asistido al menos a un 60% de las clases impartidas.
- b) Deberá solicitarse a la Dirección de Servicios Escolares dentro del período establecido para ello, en el calendario oficial publicado por la misma dirección.

- c) Se realizará en el período establecido en el calendario oficial escolar, de acuerdo a la programación publicada por la Dirección de cada Escuela.
- d) La Dirección de cada Escuela administrará la aplicación del examen.
- e) Las solicitudes para exámenes extraordinarios podrán cancelarse a más tardar un día anterior al inicio del período de presentación.
- f) Su calificación se debe entregar a la Dirección de Escuela correspondiente, 48 horas después de realizado el examen extraordinario.
- g) Deberá presentarse por escrito.
- h) La lista de calificaciones deberá entregarse en la Dirección de Servicios Escolares dentro de los dos días hábiles posteriores a su presentación.
- i) Los exámenes evaluados deberán permanecer en la Dirección de Escuela correspondiente.

ART. 20o.

Para presentar examen extraordinario se observarán las siguientes disposiciones:

- a) Todo alumno podrá presentar en el mismo período hasta **tres** asignaturas.
- b) Un alumno tendrá **dos** oportunidades para presentar examen extraordinario de una misma asignatura, si la ha cursado una sola vez, y una sola oportunidad si la ha cursado dos veces.
- c) Cuando el alumno no se presente en el lugar, día y hora señalados para el examen, perderá el derecho a sustentarlo dentro del mismo período de presentación y se le considerará reprobado con calificación de cero.
- d) Todo alumno deberá presentarse al examen con su credencial vigente, o alguna identificación oficial con fotografía.

ART. 21o.

Todo alumno tendrá derecho a solicitar revisión de examen extraordinario de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a) El alumno podrá solicitar revisión por escrito ante la Dirección de Escuela correspondiente dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se publicó la calificación.
- b) La revisión será realizada por tres profesores expresamente designados por la

Dirección de Escuela correspondiente, uno de los cuales será el profesor de la materia respectiva.

- c) Como resultado de esta revisión, la calificación que se determine será definitiva e inapelable.

ART. 22o.

Se entiende por curso intersemestral al proceso académico mediante el cual los alumnos que adeuden asignaturas, así como aquellos que, sin haberlas cursado, aspiren a su aprobación y estará sujeto a las siguientes bases:

- a) Podrá cursarse solo una materia por período.
- b) Deberá respetarse la seriación del plan de estudios así como la reglamentación académica en vigor en lo relativo a la aprobación en forma ordinaria.
- c) Cada materia deberá solicitarse dentro del período establecido por el calendario oficial publicado por la Dirección de Servicios Escolares, ante el Director de Operación Académica o quien haga sus funciones.
- d) Basándose en las solicitudes, la Dirección de la Escuela correspondiente definirá los cursos a ofrecer, en fecha previa al período de inscripción.
- e) La inscripción se realizará en la Dirección de Servicios Escolares durante el período establecido en el calendario oficial escolar.
- f) Los resultados académicos se acreditarán como un curso intersemestral:

ART. 23o.

Se entiende por examen a título de suficiencia aquel en el cual el sustentante pretende dar prueba del dominio de la asignatura, aún sin haberla cursado. La prueba del dominio será determinada evaluando el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados de aprendizaje de la asignatura correspondiente mediante la **acreditación por competencias** de los conocimientos, habilidades, destrezas, conductas y valores especificados en la asignatura correspondiente. En él se incluye la totalidad de los resultados de aprendizaje esperados y de los temas correspondientes a la materia en cuestión y está sujeto a las siguientes disposiciones:

- a) Deberá solicitarse a la Dirección de Servicios Escolares dentro del período establecido para ello, en el calendario oficial publicado por la misma dirección.
- b) Deberá realizarse de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario oficial publicado por la Dirección de Servicios Escolares o en el calendario especial determinado por El Director de Escuela correspondiente
- c) Tendrá una duración por lo menos de 3 horas efectivas y hasta un máximo de 6 horas. Al publicarse el calendario oficial se establecerá la duración particular para cada asignatura.
- d) Se concede exclusivamente en las asignaturas definidas exprofeso para cada plan de estudios de cada carrera.
- e) La Dirección de Escuela correspondiente administrará la aplicación del examen y definirá, coordinándose con los Directores de los Colegios y con el Director de Servicios Educativos las políticas y procedimientos que normarán estos exámenes.

ART. 24o.

El desarrollo y resultado del examen a título de suficiencia estará sujeto a las siguientes bases:

- a) Deberán evaluarse sumaria y exhaustivamente todos los objetivos y resultados de aprendizaje de la asignatura solicitada, por lo que los instrumentos usados serán variados y acordes a la naturaleza de la asignatura en particular.
- b) La lista de calificaciones deberá entregarse en la Dirección de Escuela correspondiente dentro de los dos días hábiles posteriores a su presentación.
- c) Los exámenes evaluados y los otros instrumentos de evaluación usados deberán permanecer por lo menos 30 días en la Dirección de Escuela correspondiente.
- d) La calificación obtenida en este examen se registrará como cursada en forma ordinaria y su resultado será inapelable

ART. 25o.

Cuando el estudiante no se presente a un examen o a otra actividad que deba ser evaluada en forma presencial, cualquiera que sea la causa y la índole del mismo, se le

asignará un valor de cero en dicho examen o actividad.

ART. 26o.

El CETYS Universidad, no acreditará los estudios ni los exámenes que se realicen sin registro o alta en la Dirección de Servicios Escolares.

ART. 27o.

Todo reporte de plagio, copia o suplantación en cualquier tipo de examen o actividad de aprendizaje para fines de evaluación se hará constar en el expediente del alumno, quien será reprobado en el curso involucrado. Ocurriendo un segundo reporte de esta naturaleza, durante su estancia en el CETYS Universidad, el alumno involucrado será dado de baja de la institución, en forma definitiva.

ART. 28o.

Cualquier tipo de examen intramuros, exceptuando al examen a título de suficiencia, no excederá de tres horas en su aplicación ni podrá ser programado en domingos o días festivos. El profesor, al notificar o acordar la hora del examen, deberá avisar al grupo el margen de tiempo que dará para que el alumno llegue al examen y el tiempo de que dispondrá para resolverlo.

ART. 29o.

En caso de que el alumno esté inconforme con la calificación asignada por su profesor, en cualquier tipo de reporte de calificación, podrá solicitar, ante la Dirección de Escuela correspondiente, una revisión de calificación; de existir error de apreciación en ésta, el profesor solicitará la modificación, ante dicha Escuela en forma personal y por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes, después de haberse publicado por la Dirección de Servicios Escolares.

ART. 30o.

La evaluación de los cursos impartidos en forma no presencial se registrará por los lineamientos diseñados especialmente para ellos, mismos que se darán a conocer a cada alumno al inicio de su clase.

CAPITULO III DE LA INSCRIPCIÓN, BAJAS Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ART. 31o.

Ningún alumno podrá inscribirse cursando materias de más de cuatro semestres consecutivos, a partir del semestre inferior de su plan de estudios donde existan materias pendientes de acreditar. La excepción de la aplicación de esta norma, será para los alumnos que hayan ingresado con trámite de equivalencia o revalidación de estudios procedentes de otras instituciones o de otras carreras del CETYS Universidad o para alumnos cuya situación así lo amerite, a juicio del Consejo Técnico de la Escuela.

ART. 32o.

Ningún alumno podrá cursar materias seriadas si adeuda el requisito y/o correquisito correspondiente.

ART.33o.

Los alumnos que hayan sido admitidos de manera condicionada por no haber alcanzado la puntuación requerida en el examen de admisión estarán obligados a cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Asistir, participar y aprobar al Taller de Enriquecimiento de Habilidades de Estudio, durante su primer semestre de estudios en el CETYS.
- b) Cursar sólo las asignaturas de su plan de estudios que le sean autorizadas por su coordinador de programa.

ART. 34o.

El alumno que haya sido admitido condicionalmente por no cumplir con todos los requisitos de ingreso al momento de la inscripción, causará Baja de la institución, si no cumple con ellos en el plazo fijado por la Dirección de Servicios Escolares.

ART. 35o.

Serán dados de Baja del programa que cursen, los alumnos que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Reprobar una misma materia tres veces bajo cualquier modalidad.
- b) Los que llevando carga completa, reprueben el 70% o más de las materias cursadas en un semestre de manera

ordinaria. Los alumnos que no lleven carga completa se analizarán y definirán en el Consejo Técnico.

- c) Los que rompan la condicionalidad impuesta por la institución.
- d) Los señalados en el capítulo IV.

ART. 36o.

Todo alumno que repruebe entre el 49 % y el 70% de su carga académica semestral, será aceptado en el siguiente ciclo sólo de manera condicional. Las condiciones de aceptación serán determinadas por el Consejo Técnico de su Escuela, atendiendo a su problemática individual.

ART. 37o.

Todo estudiante que haya sido dado de baja, por cualesquiera de las causas que lo ameriten, tiene el recurso de apelación ante la Dirección de la Escuela o ante el Consejo Educativo Institucional, quien será responsable de darle una respuesta definitiva. Los estudiantes dados de baja como consecuencia de los resultados de la prueba antidopaje, así como aquellos que han sido expulsados del CETYS Universidad no pueden recurrir al recurso de la apelación. En estos dos casos la decisión resuelta es inapelable.

ART. 38o.

Un alumno podrá darse de Baja en una o más materias únicamente dentro del período fijado por el Calendario Oficial Escolar; a excepción de aquellos alumnos que por causas extraordinarias y no imputables a su persona se les impidió la continuación del curso.

ART. 39o.

El alumno que haya sido admitido con proyecto de revalidación o equivalencia se sujetará al dictamen de la Dirección de Educación Superior e Investigación de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado de Baja California.

ART. 40o.

Al alumno que haya cursado parte de sus estudios en otras Instituciones y que haya sido admitido con trámite de revalidación o equivalencia, sólo se le podrá acreditar hasta el equivalente al 70% de las unidades o créditos del plan de estudios del CETYS Universidad.

ART. 41o.

Un alumno dado de Baja en un programa por las condiciones establecidas en el artículo 35, podrá solicitar ingresar a otro programa siempre y cuando el CETYS Universidad lo autorice.

CAPITULO IV SANCIONES DISCIPLINARIAS

ART. 42o.

Se considerarán como faltas sancionables:

- a) Las que cometidas dentro o fuera de la institución perjudiquen el honor y el buen nombre de la misma.
- b) Las vejaciones que unos alumnos den a otros.
- c) Las riñas dentro de la Institución o en eventos organizados por el CETYS dentro o fuera de la Institución.
- d) La falta de respeto a cualquier miembro de la institución o visitantes de la misma.
- e) Hacer caso omiso de órdenes, indicaciones, instrucciones, medidas preventivas, etc., de cualquier maestro, directivo o empleado de la institución.
- f) La realización de actos que comprometan la salud de algún miembro de la institución.
- g) Las que entorpezcan las actividades académicas (suspensiones de clases, uso de celulares en clase etc.)
- h) La suplantación de personas.
- i) La sustracción, destrucción o daño intencionado de los bienes pertenecientes a la Institución, al personal de ésta o a los mismos alumnos.
- j) Ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la institución; el uso o posesión de drogas o enervantes ilegales; el presentarse en la Institución bajo efectos de las sustancias señaladas.
- k) El incitar a otra(s) persona(s) a que usen drogas o enervantes ilegales o el traficar con ellas.
- l) El ejecutar actos o manifestar conductas que tradicionalmente sean considerados como inmorales.
- m) El comerciar, pedir cosas, dinero o ayuda usando el nombre de la

Institución, sin la autorización previa y escrita de la misma.

- n) Hacer proselitismo político o religioso dentro de la Institución.
- o) La portación de armas de fuego, punzo cortantes o de cualquier tipo, dentro de la Institución. Se denunciará el hecho a las autoridades correspondientes cuando lo amerite.

ART. 43o.

Todo miembro de la institución, incluyendo alumnos, podrá reportar a la Dirección de Escuela cualquier falta sancionada por el artículo anterior para que ésta ejerza la acción correspondiente.

ART. 44o.

Las sanciones aplicables según la gravedad de la falta, serán las siguientes:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación escrita, anotada en el expediente con copia al padre o tutor.
- c) Poner al estudiante en situación condicional.
- d) Suspensión temporal de la institución.
- e) Expulsión definitiva de la institución.

Su aplicación no necesariamente será en el orden en que están presentadas en este artículo, además de que toda sanción dictaminada será inapelable.

ART. 45o.

Correrán por cuenta del alumno los gastos ocasionados por destrucción o desperfectos que llegase a causar a las instalaciones y al inmobiliario o equipo de la Institución de manera intencional o negligente. Si el daño es intencional se le considerará además como una falta de disciplina.

CAPITULO V USO DE SUSTANCIAS ILEGALES Y DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Para los efectos del presente Reglamento, se consideran ilegales todos los medicamentos de uso controlado, estupefacientes y sustancias psicotrópicas que establece la Ley General del Salud, o que se determinen mediante los acuerdos del Consejo de Salubridad General o tratados internacionales de los que México sea parte y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

No se considerarán para efectos de las disposiciones de este reglamento, aquellos medicamentos prescritos por un médico, cumpliendo los requisitos a que se refiere la Ley General de Salud.

La detección del uso de sustancias ilegales y bebidas alcohólicas, así como la aplicación de las sanciones correspondientes, se regirán por este reglamento y por los lineamientos operativos del programa "Sí a la vida".

ART. 46o.

Todo alumno deberá participar en el Programa Institucional Sí a la Vida, el cual incluye un conjunto de actividades orientadas a promover estilos de vida saludable. En caso de negarse a participar en las actividades del programa señalado, el alumno será sancionado conforme al presente reglamento.

ART. 47o.

Se aplicarán pruebas antidoping a los alumnos que resulten seleccionados. En caso de negarse o evadir la aplicación, causará baja temporal a partir de ese momento y hasta que finalice el periodo semestral vigente, quedando condicionado su reingreso a someterse a la aplicación de una prueba para la detección de uso de drogas, con el laboratorio y en la fecha que la institución designe.

ART. 48o.

Si el resultado de la prueba antidoping es positivo, el alumno podrá continuar con sus estudios en el CETYS, solo si cumple con las siguientes condiciones:

- a) Contar con el apoyo de sus padres o tutores, quienes deberán acudir a las entrevistas que les sean requeridas por el Consejo Técnico del programa Sí a la Vida.
- b) Satisfacer un examen psiquiátrico y/o psicológico que asegure que su condición mental y de personalidad no es un impedimento para su desempeño académico y personal, dentro del ambiente estudiantil del CETYS.
- c) Con base en los resultados del inciso anterior, el alumno se someterá a un proceso terapéutico o a un programa de rehabilitación contra el consumo de drogas con un profesional legalmente acreditado.
- d) Someterse a exámenes antidoping las veces que la institución lo considere

pertinente. En caso de negarse o volverse a dar un resultado positivo causará baja definitiva del Sistema CETYS.

ART. 49o.

Cuando la institución lo considere pertinente, se realizarán revisiones de pertenencias con la finalidad de detectar la posesión de drogas ilegales.

ART. 50o.

Si un alumno es sorprendido en posesión, consumiendo drogas ilegales, incitando a otros a utilizarlas o traficando con ellas, dentro o fuera del Campus, causará baja definitiva del Sistema CETYS. Si el alumno es sorprendido dentro de la institución, será remitido a las autoridades correspondientes.

ART. 51o.

El alumno que sea sorprendido suministrando bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la institución, podrá causar baja temporal o definitiva del Sistema CETYS Universidad.

CAPITULO VI RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS

ART. 52o.

El CETYS Universidad otorgará un diploma de reconocimiento al MÉRITO ACADÉMICO a los alumnos que habiendo concluido su plan de estudios logren un promedio general igual o superior a 95 en cada uno de los semestres de su carrera, sin haber reprobado ninguna materia.

ART. 53o.

El Instituto Educativo del Noroeste A.C., que auspicia al CETYS, concederá anualmente MEDALLA DE HONOR al mejor alumno de cada programa de licenciatura que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado un año de estudio con carga completa o equivalente (en el caso de los alumnos con revalidación de estudios o intercambio, su situación será analizada por el Director de la Escuela correspondiente).
- b) Tener el promedio general igual o superior a 90 (noventa) en cada

CAPITULO VII EXAMEN Y TITULO PROFESIONAL

- semestre del último año escolar cursado.
- c) No haber reprobado materia alguna durante el año de que se trate.
 - d) No tener reportes de faltas al reglamento.
 - e) Haber destacado en actividades culturales, deportivas, internacionales, sociales y de vinculación, por lo que deberá entregar, al Director de su Escuela, un reporte de las realizadas durante el último año.
 - f) Ser recomendado por el Coordinador de Programa y avalado por el Director de Escuela correspondiente.

La designación de este reconocimiento se hará cada año e incluirá los semestres de agosto-diciembre y enero-junio y es definitiva e inapelable. Corresponde a la Dirección de la Escuela correspondiente comunicar el fallo al estudiante que resulte designado para recibir este reconocimiento.

ART. 54o.

El CETYS Universidad concederá una MENCION HONORÍFICA al mejor alumno de cada programa que haya concluido sus estudios profesionales en las siguientes condiciones:

- a) Un promedio general igual o superior a 90 (noventa) en cada semestre de toda la carrera.
- b) No haber reprobado ninguna materia en la carrera.
- c) Haber destacado en actividades culturales, deportivas, internacionales, sociales y de vinculación, por lo que deberá entregar, al Director de su Escuela, un reporte de las desarrolladas durante toda la carrera.
- d) Ser recomendado por el Director de su Escuela y por el Coordinador de su Carrera.

La designación de este reconocimiento es definitiva e inapelable. Corresponde a la Dirección de la Escuela correspondiente comunicar el fallo al estudiante que resulte designado para recibir este reconocimiento.

ART. 55o.

Tendrá derecho a presentar examen profesional, si el plan estudios lo requiere, el alumno que siendo pasante, es decir, que haya concluido y aprobado todas las materias correspondientes al plan de estudios de su programa, satisfaga los requisitos que fijen la Dirección de Servicios Escolares a través del Reglamento de Titulación, la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Administración y Finanzas.

ART. 56o.

Todo estudiante de cualesquier carrera deberá presentar como requisito de titulación, el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL). La presentación de este examen se dará acorde a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Titulación y bajo los procedimientos que especifique la Coordinación de Titulación de su respectiva Escuela. En caso de que CENEVAL no tenga examen para alguna carrera del CETYS, el alumno deberá presentar un examen diseñado en esta Institución.

ART. 57o.

Tendrán derecho a recibir Título Profesional los alumnos que hayan satisfecho todos los requisitos señalados en el reglamento de titulación vigente.

ART. 58o.

La fecha del examen profesional y los procedimientos para efectuarlo serán determinados conjuntamente por la Dirección de Escuela y por la Dirección de Servicios Escolares, de conformidad con el Reglamento de Titulación.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ART. 59o.

Este reglamento tendrá vigencia del 1o. de Agosto del 2008 al 31 de julio del 2009.

ART. 60o.

Este reglamento tendrá pleno vigor en los tres Campus del Sistema CETYS Universidad.